



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-215-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-016-002-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Cuentas relacionadas, y al Cumplimiento del Contrato No. BOA-PICV-001-2012, suscrito entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA y la “COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MASIGUITO, R.L.” para la ejecución del Proyecto denominado “Fomento a la Producción Lechera del Departamento de Boaco mediante la Producción Agroindustrial de Alimentos Balanceados”, durante el período del catorce de enero del año dos mil trece al veinte de noviembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno establecido por el MEFCCA para la ejecución del Proyecto “Fomento a la Producción Lechera del Departamento de Boaco mediante la Producción Agroindustrial de Alimentos Balanceados” y vigente durante el período de revisión; **b)** Verificar si los ingresos, egresos y cuentas conexas efectuados en el proyecto objeto de auditoría, por el período sujeto a revisión, están debidamente registrados, soportados, autorizados y si los mismos están en correspondencia a lo establecido en el convenio del proyecto y si los egresos fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias pertenecientes al proyecto; **c)** Evaluar si las cláusulas del Contrato No. BOA-PICV-001-2012, se cumplieron satisfactoriamente; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiera. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El Sistema de Control Interno establecido por la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en Boaco, para la ejecución y cumplimiento del Contrato No. BOA-PICV-001-2012 y Adendum No. 01, 02, 03 y 04, para la ejecución del Proyecto “Fomento a la Producción Lechera del Departamento de Boaco mediante la Producción Agroindustrial de Alimentos Balanceados”, se está aplicando adecuadamente y cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-215-17

aplicables; **2)** Los ingresos se encuentran debidamente registrados, clasificados, soportados adecuadamente y fueron aportados según lo establecido en el Contrato y depositados íntegramente en la cuenta bancaria del Proyecto; los desembolsos fueron realizados conforme el presupuesto y plan de inversiones, utilizados en la ejecución del Proyecto y se encuentran debidamente registrados, clasificados y soportados adecuadamente; **3)** Las cuentas conexas (intereses y mantenimiento de valor) fueron utilizados adecuadamente en la ejecución del Proyecto, previa solicitud y autorización de las instancias correspondientes; y, **4)** Las cláusulas del Contrato No. BOA-PICV-001-2012 y Adendum No. 01, 02, 03 y 04, suscritos entre el Ministerio de Economía Familiar y la “COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MASIGUITO, R.L.” para la ejecución del Proyecto “Fomento a la Producción Lechera del Departamento de Boaco mediante la Producción Agroindustrial de Alimentos Balanceados”, se cumplieron adecuadamente en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), y 65, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-016-002-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Cuentas relacionadas y al Cumplimiento del Contrato No. BOA-PICV-001-2012, suscrito entre el Ministerio de Economía Familiar y la “COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITO PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MASIGUITO, R.L.” para la ejecución del Proyecto “Fomento a la Producción Lechera del Departamento de Boaco mediante la Producción Agroindustrial de Alimentos Balanceados”, por el período del catorce de enero del año dos mil trece al veinte de noviembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Mil Treinta (1,030) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior